

SERVICIOS DE ASISTENCIA DE AERONAVES EN TIERRA ESTACIONES ABASTECEDORAS DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.

Para su instalación y funcionamiento, ya sea dentro o fuera de los predios de un aeródromo deben contar con la autorización de la AHAC, conforme a las Regulaciones correspondientes y otras normas aplicables en el ámbito nacional e internacional.

Para la autorización deben acreditar los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud en legal y debida forma;
- b) Constitución de Sociedad;
- c) Plano de ubicación, estructuras y capacidades de almacenamiento con sus respectivos ductos de distribución, válvulas, etc.
- d) Indicar que clase de combustible será almacenado y método de distribución;
- e) Manual de operación, funcionamiento, mantenimiento y manual de capacitación;
- f) Si la estación se encuentra dentro del aeródromo requiere la aceptación del operador del aeródromo en relación con la conveniencia del servicio y con los requerimientos técnicos sobre la seguridad operacional y de una póliza de seguros que cubra adecuadamente las responsabilidades por los riesgos propios del servicio que presta.